República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 022-2021-00098 00**
Demandante(s)	**JUAN JOSE CORREA BUITRAGO**
Demandado(s)	**MERCEDES DEL SOCORRO GARCIA LONDOÑO**
Asunto	**CORRE TRASLADO AVALÚO.**
AUTO INTERLOCUTORIO	**465V** 2

Se incorpora al plenario el avaluó catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **01N-5157161**, arrimado por el apoderado del ejecutante archivo (09MemorialAvaluoCatastral), al igual que la respuesta al oficio N°1579V allegado por la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín.

Así las cosas, el avalúo catastral incrementado en un 50% arroja un valor de **$66.523.500**, SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS. Por su parte el avalúo comercial de los inmuebles precitados arroja un valor **de $231.843.00** DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS.

Teniendo en que el avalúo idóneo es el comercial por ser el de mayor valor, y en aras de que los bienes se rematen por su justo precio, SE CORRE traslado al avalúo comercial Archivo "04Avaluoysolicitudoficio" obrante en

C02Ejecuciónsentencias, por el termino de diez (10) días de conformidad con lo reglado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ